

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (15) de Septiembre del 2020, pasa al Despacho del señor JUEZ, informándole que se ha solicitado el pago de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente asunto. Igualmente se informa que se había efectuado requerimiento para que presentara liquidación del crédito antes de decretarse la emergencia sanitaria COVID-19 y la suspensión de términos, sin que a la fecha se haya presentado. Sírvase Proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	MAYRA ALEJANDRA MERA MONTAÑO LEOPOLDO MERA SANTACRUZ MYRIAN MONTAÑO MAQUILON
RADICADO	765204003004-2018-00076-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1145
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN DE ENTREGA DE TITULOS
DECISIÓN	REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V. Quince (15) de Septiembre del año dos mil veinte 2020.

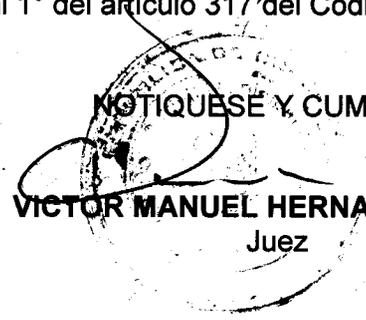
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y frente al pedimento de entrega de depósitos judiciales elevado por el extremo actor, a efectos de precaver posibles irregularidades, antes de hacer entrega de los mismos, corolario resulta que las partes arrimen la correspondiente liquidación de crédito actualizada de que trata el Art. 446 del Código General del Proceso, de esta manera se tendrá claridad respecto al monto de la obligación teniendo en cuenta los abonos que se han efectuado a través de la entrega de títulos. Razón por la habrá de requerirse a los extremos para que agoten dicho procedimiento dentro de un término perentorio de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

REQUIÉRASE a las partes, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIQUÉSE Y CUMPLASE


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 16 SEP 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 094



ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

